ACTA NÚMERO 37/2022 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con tres minutos del día miércoles veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y transmitida a través de la Red Social Facebook, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la sesión privada de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó:

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública presencial de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual se transmite a través de la Red

Social Facebook, el día de hoy miércoles veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, siendo las once horas con tres minutos.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad presencial.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión de pleno la magistrada por ministerio de ley **María Eugenia Villa Torres** y el magistrado **Francisco Javier Ac Ordóñez**, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente:

1.- Expediente número TEEC/JE/19/2022, relativo al Juicio Electoral promovido por César Ismael Martín Ehuán, quien se ostenta como representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada por ministerio de ley, señor magistrado, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

(Levantan la mano en señal de aprobación)

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Seguidamente se le concede el uso de la voz a la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, para que proceda a exponer la resolución de la cuenta turnado a su ponencia, adelante magistrada por ministerio de ley queda usted en el uso de la voz.

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: Con su permiso magistrada presidenta, magistrado, procedo a exponer la resolución correspondiente al Juicio Electoral del expediente número TEEC/JE/19/2022, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le cedo el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Alejandra Moreno Lezama, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: maestra Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/JE/19/2022.

> "Con su autorización Magistrada Ponente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Juicio Electoral, identificado con el número de expediente TEEC/JE/19/2022 con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley.
>
> Del análisis del escrito de demanda, se advierte que César Ismael Martín Ehuán, quien se ostenta como representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, controvierte el pago de la diferencia entre lo aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante Acuerdo CG/04/2021 como financiamiento público para los partidos políticos, y lo recibido por el Partido Acción Nacional, por concepto de actividades ordinarias, actividades específicas, gastos de campaña y sostenimiento de oficina correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

En el proyecto de resolución, se propone declarar fundado el agravio, porque del caudal probatorio del expediente, quedó debidamente acreditada la cantidad aprobada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo CG/04/2021, para financiamiento público para los partidos políticos, entre ellos el Partido Acción Nacional.

También, quedó acreditado que la autoridad responsable, mediante oficio identificado con la clave DEAPPAP/553/2022, de fecha diecisiete de octubre del año en curso, al dar contestación a una solicitud realizada por el Partido Acción Nacional, reconoció que, de una revisión realizada a los archivos que obran en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, existían diferencias derivadas del Acuerdo CG/04/2021, desglosando las cantidades adeudadas al partido político actor, por concepto de actividades ordinarias, específicas, gastos de campaña y sostenimiento de oficina, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, señalando también, el monto total adeudado.

Cabe hace mención que, el cálculo realizado a la cantidad aprobada en el Acuerdo CG/04/2021, como financiamiento público para el Partido Acción Nacional para el ejercicio fiscal 2021, por concepto de actividades ordinarias, específicas, gastos de campaña y sostenimiento de oficina, contrastado con la cantidad entregada a dicho partido político por tales conceptos, arroja que efectivamente existe una diferencia entre lo aprobado y lo entregado a dicho partido político como financiamiento público para el ejercicio 2021, cantidad que es coincidente con la cantidad que la autoridad responsable reconoce adeudar al Partido Acción Nacional.

En consecuencia, se estima que la autoridad responsable no ha cumplido oportunamente con lo establecido en los

artículos 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, inciso d), 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos, 104, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 24, Base II, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al ser omisa en entregar al Partido Acción Nacional de forma completa las ministraciones relativas al financiamiento público correspondientes a actividades ordinarias, específicas, gastos de campaña y de sostenimiento de oficina, para el ejercicio fiscal 2021, de ahí lo fundado del agravio expuesto por el actor.

Es la cuenta magistradas, magistrado."

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Alejandra Moreno Lezama.

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

Si no hay intervenciones.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada María Eugenia Villa Torres, ponente en el asunto de la cuenta: manifiesta: con mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el Juicio Electoral del expediente número TEEC/JE/19/2022, ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Juicio Electoral del expediente número TEEC/JE/19/2022, se RESUELVE:

> **PRIMERO**: Es procedente el presente Juicio Electoral, por tratarse de una omisión de una autoridad electoral, en este caso del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del mismo instituto electoral local.
>
> **SEGUNDO**: Se le ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a través de la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, pague al Partido Acción Nacional, el faltante de pago de las prerrogativas del ejercicio fiscal 2021, que le corresponden por ley, de acuerdo a lo señalado en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente resolución.
>
> **TERCERO:** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos por ministerio de ley de esta autoridad jurisdiccional electoral que cualquier documentación que se reciba relacionada con el Juicio Electoral citado al rubro sea integrada al presente expediente.
>
> Notifíquese en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial trasmitida por la Red Social Facebook, siendo las once horas con once minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY Y PONENTE.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO.

VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ----------

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 37/2022 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, de la sesión pública presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de 7 páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. ------

VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.